



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

LAN INSPECCION PROVINCIAL  
ETA GIZARTE SEGURANTZAREN DE TRABAJO  
IKUSKARITZA PROBINTZIALA Y SEGURIDAD SOCIAL  
GIPUZKOA GIPUZKOA

O F I C I O

DEPARTAMENTO DE INTERIOR G.V.

NREF: MT - I/3856/04 - 20/48148

FECHA: Donostia-Sn. Sn. 30 de Junio de 2005

ASUNTO:

Sr. D.:

Delegado de Prevención de la Organización  
Sindical S.I.P.E.  
Mayor 16B-1º D  
48930 Las Arenas-Getxo (Vizcaya)

En relación con denuncia presentada en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se emite el siguiente informe.



LA JEFA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Fdo: Gabriela Beltrán Fernández



GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE INTERIOR  
INFANTA CRISTINA 28 - 20018 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

En contestación al escrito remitido a esta Inspección de Trabajo sobre determinadas condiciones en materia de seguridad y salud laboral, el Inspector que suscribe informa lo siguiente:

En fecha 3 de Mayo 2005 se gira visita de inspección al centro de trabajo que la empresa tiene en el barrio de Ondarreta de Donostia San Sebastián, Comisaría de la Ertzaintza siendo acompañado por Arantxa Urreisti, de Recursos Generales, no encontrándose presente en el momento de la visita ningún representante de los trabajadores a pesar de haber sido convocados al efecto.

Se comprueban los hechos contenidos en su denuncia, concretamente la falta de taquillas separadas para la ropa de trabajo y la particular, con incumplimiento de lo establecido en el Anexo V, punto 2.2 del R.Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE del 23) que establece que los vestuarios estarán provistos de asientos y, de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.

CORREO  
ELECTRONICO

lgupsu@ccoo.es

FOGABINES, 1-4º  
20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN  
TEL: 943 45 80 00  
FAX: 943 46 32 43



En el transcurso de la visita y posterior comparecencia de Julen Abrisketa en calidad de responsable del servicio de prevención y Xabier de los Santos como secretario de los comités de seguridad y salud laboral, en las oficinas de la Inspección de Trabajo el día 18 de Mayo, queda constancia igualmente del reducido espacio de dichos vestuarios para una correcta utilización de los mismos, manifestando a este inspector que aunque el espacio no era efectivamente amplio, sin embargo y teniendo en cuenta que la plantilla no coincide simultáneamente en las entradas y salidas dado el sistema de turnos, se podía considerar que los metros cuadrados asignados a los vestuarios podría encontrarse razonablemente dentro de los parámetros legales. La plantilla del centro de trabajo está integrada por 412 trabajadores, de los cuales 329 son agentes y 46 agentes en prácticas.

Según los datos facilitados a este inspector, la superficie útil del vestuario masculino es de 152,64 m<sup>2</sup>, mientras que los servicios en planta de sótano para los locales 1,2 y 3 es de 11 duchas, 7 inodoros y 7 lavabos.

El espacio para vestuarios femeninos ocupa una superficie de 29,31 m<sup>2</sup> en la planta sótano que dan servicio a 15 mujeres mientras que los servicios en planta sótano para el local 4 es de 2 duchas, 2 inodoros y 2 lavabos,

En materia de taquillas, se indica que hay 347.

Se solicitó la evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva y se aporta una hoja de valoración del riesgo y correspondiente acción protectora estableciendo como acciones propuestas que la zona de vestuarios deberán permitir la utilización de esos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.

También se estima como acción protectora que los vestuarios estarán provistos de armarios o taquillas individuales con llave que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado y que los armarios o taquillas para la ropa de calle y de trabajo estarán separados cuando ella sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.

También se observa en la planificación que figura una referencia al riesgo de exposición a contaminantes biológicos procedentes del aire acondicionado, estableciendo que la instalación del aire acondicionado deberá cumplir las medidas contenidas en el R.Decreto 909/01.

Por parte de la empresa se informa que atendiendo a las necesidades globales de la comisaría de la Ertzaintza en Ondarreta, se está realizando un proyecto para racionalizar los espacios existentes y dotar de mas amplitud a los vestuarios, sala de estar, bunker, despachos, zonas de trabajo y garajes.

Se aporta igualmente un plan de emergencia pero no se contempla específicamente el riesgo en el que pueden incurrir los trabajadores que se puedan encontrar prestando sus servicios en los sótanos y en los garajes.

Se ha requerido a la empresa a fin de que se presente un proyecto definitivo de adecuación de los lugares de trabajo de la comisaría de Ondarreta, concediéndose de plazo hasta el 31 de Octubre 2005.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Donostia-San Sebastián a 30 de Mayo 2005

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Martínez Caselles

